

## **N° 72 (XLIV) SEGURIDAD PERSONAL DE LOS REFUGIADOS\***

*El Comité Ejecutivo,*

*Expresando* su profunda preocupación por los informes sobre la alarmante frecuencia de incidentes en que refugiados y solicitantes de asilo, incluso mujeres y niños, se ven sometidos a actos de violencia y de malos tratos, incluso asesinatos, torturas, ataques militares o armados, violaciones, golpizas, intimidación, reclutamiento forzoso y condiciones arbitrarias o inhumanas de detención,

*Reafirmando* la responsabilidad de los Estados en cuanto a respetar y garantizar los derechos humanos fundamentales de los refugiados y los solicitantes de asilo con respecto a la vida, la libertad y la seguridad personal, así como el derecho a no ser sometidos a tortura y a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Recordando* conclusiones anteriores relacionadas con la seguridad personal de los refugiados, en particular, las Conclusiones N° 22 (XXXII) sobre la protección de las personas que buscan asilo en situaciones de afluencia en gran escala y N° 48 (XXXVIII) sobre ataques militares y armados contra los campamentos y las zonas de asentamiento de refugiados,

*Destacando* la obligación que tienen los refugiados y los solicitantes de asilo de acatar las leyes y reglamentos del país de asilo y de abstenerse de toda actividad que pueda apartarse del carácter exclusivamente civil y humanitario de los campamentos y las zonas de asentamiento de refugiados,

*Reafirmando* la importancia fundamental de la escrupulosa observancia del principio de no devolución para la seguridad personal de los refugiados,

a) *Deplora* todas las violaciones del derecho a la seguridad personal de los refugiados y solicitantes de asilo, en particular los ataques organizados o la incitación a la violencia dirigidos contra ellos;

b) *Insta* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para prevenir o eliminar las amenazas a la seguridad personal de los refugiados y solicitantes de asilo en zonas fronterizas y en otros lugares, incluso facilitando al ACNUR y, según convenga, a otras organizaciones aprobadas por los gobiernos interesados un acceso rápido y sin obstáculos a los refugiados, situando los campamentos y asentamientos de refugiados en zonas seguras, garantizando la seguridad de los grupos vulnerables, facilitando la expedición de documentos personales, y haciendo que la comunidad refugiada, tanto hombres como mujeres, participen en la organización y administración de sus campamentos y asentamientos;

---

\* CONCLUSION APROBADA POR EL COMITE DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO POR RECOMENDACION DEL SUBCOMITE PLENARIO SOBRE LA PROTECCION INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS.

c) *Pide* resueltamente a los Estados que investiguen las violaciones de la seguridad personal de los refugiados y solicitantes de asilo y que, cuando sea posible, establezcan procesos penales y, cuando sean aplicables, tomen estrictas medidas disciplinarias contra todos los perpetradores de tales violaciones;

d) *Pide* a los Estados que, en colaboración con el ACNUR y, según convenga, con otras organizaciones aprobadas por los gobiernos interesados, proporcionen protección física efectiva a los solicitantes de asilo y refugiados y garanticen el acceso sin tropiezos de los trabajadores de asistencia humanitaria y de socorro, cuando sea necesario mediante la contratación y formación de personal al que se le ha asignado específicamente la tarea de proteger a los refugiados y asegurar las rutas de abastecimiento de la asistencia humanitaria;

a) *Apoya* las actividades de la Alta Comisionada encaminadas a supervisar la seguridad personal de los refugiados y solicitantes de asilo y a tomar medidas apropiadas para prevenir o reparar las violaciones cometidas contra ellos, incluso la ampliación de los programas de capacitación que apuntan a aumentar el conocimiento de la protección de refugiados destinados a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, a otro personal interesado de los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales;

f) *Alienta* a la Alta Comisionada a que elabore, comparta con el Comité Ejecutivo y difunda ampliamente directrices que contengan medidas prácticas que los Estados, el ACNUR y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales puedan tomar para fortalecer ulteriormente la protección física de los refugiados y solicitantes de asilo.